

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

BOP-A-2024-2815

Por resolución de fecha 10 de julio de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/00001062, la Presidencia del Consorcio ha dictado el acuerdo de aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso específico, puestos de Jefes de Turno y Jefes de Turno Corretornos en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, cuyas bases son:

BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO, PUESTOS DE JEFE DE TURNO Y JEFE DE TURNO CORRETORNOS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

PRIMERA.

El objeto de estas bases es la regulación de la provisión de los puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso específico, que a continuación se citan:

A) Jefes de Turno Corretornos

Denominación del Puesto	Nº	Parque	Nivel CD	Complemento Específico
Jefe de Turno Corretornos	1	LUCENA	18	23.292,22 €
Jefe de Turno Corretornos	1	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	18	23.292,22 €
Jefe de Turno Corretornos	1	POZOBLANCO	18	23.292,22 €

B) Jefes de Turno

Denominación del Puesto	Nº	Parque	Nivel CD	Complemento Específico
Jefe de Turno	1	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	18	21.393,82 €
Jefe de Turno	1	POZOBLANCO	18	21.393,82 €
Jefe de Turno	1	PALMA DEL RÍO	18	21.393,82 €

Podrán tomar parte en el presente concurso específico los Bomberos-Conductores funcionarios/as de carrera del Consorcio, que reúnan las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 Fecha Firma: 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8C621F81ED5CDD79BC97

- a) Estar en posesión del nombramiento como recurso preventivo por el Consorcio.

En relación con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo, (RPPT en adelante), la fase de concurso de la presente convocatoria representa el 40% del total de la puntuación máxima a obtener, mientras que la Memoria representa un 60% de dicha puntuación.

La puntuación máxima a obtener, sumando las dos fases en las que se articula el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo, será de **100** puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Antigüedad: Hasta 20 puntos.
b) Formación: Hasta 10 puntos.
c) Titulación académica: Hasta 10 puntos.
d) Memoria: Hasta 60 puntos.

SEGUNDA.

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los funcionarios/as que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 RPPT.

TERCERA. Solicitudes

3.1. Presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso serán dirigidas a la Presidencia del Consorcio, ajustadas según modelo publicado como Anexo de la presente Convocatoria, presentándose en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Consorcio en materia de procesos selectivos, de provisión de puestos y bolsas de trabajo (BOP Martes, 07 de marzo de 2023, nº 44), las solicitudes se cumplimentarán únicamente en la Sede Electrónica del Consorcio (<https://sede.eprinsa.es/consorcioincendios/>), en su entrada "Trámites" y "Registro de Entrada".

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 Fecha Firma: 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C621F81ED5CDD79BC97

Los aspirantes indicarán el puesto o puestos (Jefe de Turno Corretornos o Jefe de Turno) al que deseen concursar, indicando el orden de preferencia de los citados puestos, pudiendo optar a los que estimen oportuno.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados.

3.2.-Lista admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consorcio trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. Esta verificará el cumplimiento de los requisitos y elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud de participación fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.
- La falta de presentación de la solicitud de participación.

Y se entenderán como subsanables:

- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud de participación.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán examinadas por la Comisión de Valoración que elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se aprobará su publicación en el Tablón de Edictos del Consorcio. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

CUARTA.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, referido a la primera Fase de este Concurso Especifico, teniendo en cuenta que todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8C621F81ED5CDD79BC97

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4.1. VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD.

Se valorará según el siguiente baremo con un máximo por este vector de **20 puntos**:

- A) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto igual al que se opta, despreciándose los restos inferiores a 12: **1,00 puntos**.
- B) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto inferior al que se opta pero coincidente con el área funcional al que se concursa (extinción de incendios), despreciándose los restos inferiores a 12: **0,75 puntos**.
- C) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto distinto al que se opta tanto en su nivel como a su área funcional, despreciándose los restos inferiores a 12: **0,30 puntos**.

Se valorarán en ambos casos todos los servicios prestados a la Administración Pública con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados y puntuados. Los méritos alegados en esta base lo serán a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de **10 puntos**, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Por cada hora de formación recibida 0,05 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,05 puntos por cada uno, **máximo 1 punto**.

4.3. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP en adelante), se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 Fecha Firma: 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C621F81ED5CDD79BC97

Doctorado	10,00 puntos
Titulado Universitario Superior:	8,00 puntos
Título de Grado Universitario:	6,00 puntos
Título Universitario medio:	4,00 puntos
Grado Superior Ciclo Formativo:	2,00 puntos
Bachiller/B.U.P., F.P.2º grado:	1,00 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán estar otorgadas, reconocidas u homologadas por los Ministerios correspondientes.

QUINTA.

La segunda Fase de este Concurso Especifico se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

De conformidad con el Punto 1 del artículo cuarenta y cinco del RPPT, la Memoria que deberán realizar en su momento los participantes en este Concurso Especifico versará sobre las funciones a realizar por los titulares de estos Puestos de Trabajo, determinándose por la Comisión de Selección establecida en la Base OCTAVA los términos concretos de la Memoria a realizar y el tiempo de duración máximo de que dispondrán para su realización, pudiendo igualmente realizarse entrevista con los aspirantes a fin de aclarar aquellas cuestiones, dudas, etc. que la Comisión estime sobre la Memoria realizada.

La lectura de la Memoria y las entrevistas que, en su caso, pudieran realizarse, tendrán el carácter de públicas.

SEXTA.

En caso de empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. – Valoración del Titulaciones Académicas.
2. – Valoración de Formación y Perfeccionamiento.
3. – Antigüedad

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad con respecto a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Consorcio y si persiste al que tenga mejor orden de puntuación en la oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C621F81ED5CDD79BC97

SÉPTIMA.

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 40 puntos.

OCTAVA.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

- A) PRESIDENTE: Nombrado por el Presidente del Consorcio.
- B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.
- C) VOCALES: Tres vocales nombrados por el Presidente del Consorcio, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el Artículo 60 del EBEP.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA.

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se requerirá a los aspirantes propuestos para que presenten originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados.

Una vez realizado lo anterior, se hará pública la resolución provisional del concurso en el Tablón de Edictos Electrónico del Consorcio. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento a la Presidencia del Consorcio, que dictará resolución definitiva, siendo igualmente objeto de publicación.

DÉCIMA.

Con los Bomberos-Conductores que se presenten al concurso específico y no obtengan puesto, se constituirá una bolsa de trabajo provincial para el nombramiento, en su caso, en riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida en el concurso específico, como Jefes de Turno Corretornos o Jefes de Turno, en ambos casos con el carácter de accidentales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8C621F81ED5CDD79BC97

UNDÉCIMA.

La incorporación a los puestos obtenidos se realizará el primer día del mes natural que determine la Dirección Técnica del Consorcio, a fin de interferir los menos posible en lo cuadrantes de trabajo.

Contra esta resolución podrá interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 10 de julio de 2024.- El Presidente, Antonio R. Martín Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8C621F81ED5CDD79BC97

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO**Modelo de solicitud**

ILMO. SR.:

Nombre y Apellidos:		D.N.I.
Categoría Profesional: BOMBERO – CONDUCTOR		Grupo: C-1/C-2
Centro de Trabajo:		
Domicilio Completo:		
Localidad:	Provincia:	

EXPONE:

Que está enterado/a de la Convocatoria para cubrir mediante el sistema de Concurso Específico los puestos de trabajo que figuran en la Base Primera de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º de fecha de de 20__.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicha convocatoria para la provisión del puesto:

ORDEN	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PARQUE DE BOMBEROS
	JEFE DE TURNO CORRETORNOS	
	JEFE DE TURNO CORRETORNOS	
	JEFE DE TURNO CORRETORNOS	

	JEFE DE TURNO	
	JEFE DE TURNO	
	JEFE DE TURNO	

El orden de adjudicación de los puestos será el establecido por el aspirante en la solicitud.

Córdoba, de de 20__

Fdo.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS DE CÓRDOBA

Código Seguro de Verificación (CSV): 8C62 1F81 ED5C DD79 BC97 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

